

EDICTO 01/2019.

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

A la sociedad en general:

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, por éste medio se notifica el aseguramiento de los vehículos de motor detallados en los acuerdos de fechas 24 de abril de 2017, 13 de julio de 2017, 22 de septiembre de 2017, 20 de julio de 2018, 19 de agosto de 2018 y 06 de marzo de 2019, mismos que se anexan como parte integral del presente edicto.

Ordenándose la publicación del presente edicto por dos ocasiones con un intervalo de 10 días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el medio de difusión oficial y en el diario de mayor circulación en ésta Entidad, para que los posibles interesados, propietarios o sus representantes legales, en el término de 90 días naturales siguientes a la presente notificación, comparezcan a acreditar la propiedad y reclamar la devolución de los vehículos de motor detallados en los acuerdos antes citados, bajo apercibimiento legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de dicho término, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo se apercibe que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre dichos automotores hasta en tanto se determine su legítima propiedad y devolución correspondientes.

Los interesados, propietarios o sus representantes legales, deberán acudir a realizar la solicitud respectiva y acreditar su derecho a ello, ante la Coordinación de las Mesas Especiales de Homicidios adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con domicilio en el Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, Ala derecha, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en un horario de lunes a viernes de 9:00 (nueve) a 17:00 (diecisiete) horas.

Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 27 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ.

RVM/JAVM

